



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00208-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la empresa de correo Servientrega a través de la cual se indica que YESLEY MANUELA MORALES CORREA y ADRIANA PATRICIA CORREA OSORIO, representante legal de SAMUEL CAMILO MORALES CORREA, sí residen o laboran en la dirección reportada en la demanda, SE AUTORIZA a la parte demandante para que, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, proceda con la notificación por aviso.

Por otro lado, SE REQUIERE a la parte demandante para que notifique a la curadora ad litem designada para la representación de la minore de edad ANA MARÍA MORALES MACHADO, en la forma ordenada en el numeral 4º del auto No. 0391 del 23 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 12 Fijado hoy, 04 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Córdoba
Secretaria

(m)